



Arauca, Arauca, veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2016-00054-00
DEMANDANTE: JOSE DIONICIO RINCÓN SUÁREZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 NACIONAL- FONDO NACIONAL DE
 PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe que antecede a (fl, 55 del C1). Vencido como se encuentra el traslado de la demanda¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el termino para contestar la demanda conforme a lo dispuesto al parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiendo contestado la demanda oportunamente², por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 04 de octubre de 2017 a las 2:30 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, quedando notificados por estrado, y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente. Al encontrarse facultado el Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, conforme al Art. 202 de la referida ley, razón por la cual es de suma importancia que se encuentra los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado por la Dra. **SONIA PATRICIA GRAZT PICO** con la contestación de la demanda obrante a folio 52 del C1, para actuar como apoderada de la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, y el poder allegado por el Dr. **ARMANDO DE JESUS GARCÍA CUETO** para actuar como apoderado sustituto³, en representación de la entidad demandada no

¹ Folio, 44 de este cuaderno.

² Folio, 45-53 de este cuaderno.

³ Folio, 53 de este cuaderno.



allegaron junto con los poderes, los respectivos soportes y documentos legales donde el poderdante que otorgó tal poder están debidamente facultados para otorgar dicho poder de conformidad con el Art, 74 del CGP, por lo tanto el despacho no reconocerá personería para actuar a los togados arriba mencionados, hasta tanto, estos mismos apoderados alleguen al expediente antes de la celebración de la audiencia inicial arriba fijada, los respectivos soportes y documentos legales donde se evidencia que el poderdante que otorgó tal poder, está debidamente facultado para otorgar dicho poder de conformidad con el Art, 74 del CGP, so pena de tener como no contestada la demanda por indebida representación.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día 4 de octubre de 2017 a las 2:30 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: No reconocer personería para actuar a los togados arriba mencionados, hasta tanto, estos mismos apoderados alleguen al expediente antes de la celebración de la audiencia inicial arriba fijada, los respectivos soportes y documentos legales donde se evidencia que el poderdante que otorgó tal poder, está debidamente facultado para otorgar dicho poder de conformidad con el Art, 74 del CGP, so pena de tener como no contestada la demanda por indebida representación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **054** de fecha **24 de abril de 2017.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez